

## ORDENANZA N° 6.050

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA

### **ORDENANZA**

**Art. 1°.- FIJASE** en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$188.064.136,02); al total de erogaciones del **Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal** correspondiente al año 2009, importe que incluye un monto asignable a proyectos definidos por los ciudadanos, a través de la participación social de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) y la asignación a un plan de obras con financiamiento externo de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$93.488.316,92) dejándose establecido que la contabilidad se corresponderá con las disposiciones establecidas por la Carta Orgánica Municipal.

Presupuesto General de Gastos	\$ 92.575.819,10
Presupuesto Participativo	\$ 2.000.000,00
Obras con Financiamiento Externo	\$ 93.488.316,92
<b>Presupuesto Total de Gastos</b>	<b>\$188.064.136,02</b>

**Art. 2°.- ESTIMASE** en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$188.064.136,02); el **Cálculo de los Recursos** destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1° de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto General de Cálculo de los Recursos	\$ 94.575.819,10
Obras con Financiamiento Externo	\$ 93.488.316,92
<b>Presupuesto Total de Cálculo de Recursos</b>	<b>\$188.064.136,02</b>

**Art. 3°.- ESTIMASE** como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

**I – BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO**

EROGACIONES (Art. 1°)	\$188.064.136,02
RECURSOS (Art. 2°)	\$188.064.136,02

**II – RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO**

**Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar por Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de partidas presupuestarias dentro de los rubros principales y entre dichos rubros, con comunicación posterior al Concejo Deliberante, siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General.

**Art. 5°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá anualmente, por Decreto; el plan de cuentas del sistema presupuestario y/o contable, en cumplimiento de las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y las normas complementarias. Así mismo deberá informar toda modificación o incorporación de partidas que sucedan en el transcurso del ejercicio.

**Art. 6°.-** Los fondos públicos recibidos por el Municipio, del Estado Provincial, Nacional o del Exterior, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso – egreso, debiéndose proceder en este último caso, conforme, a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales o incorporadas como tales en el manejo presupuestario.

**Art. 7°.-** Dentro de las autorizaciones para producir ajustes en el Presupuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá introducir las modificaciones que resulten necesarias en el Plan de Trabajos Públicos. En consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para determinar la inclusión de nuevos proyectos y obras o la exclusión de los que no sean posibles ejecutar en el ejercicio, así como variar los montos estimativos de cada uno de ellos, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

**Art. 8°.-** El seguimiento de la ejecución del presente Presupuesto será realizado a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, por programas correspondientes a cada Secretaría.

**Art. 9°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Marcelo Javier SUPPO  
Concejal  
Presidente Concejo Deliberante  
Angela TOLOZA  
Secretario Habilitado  
Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°2096 del día de hoy  
Villa María, 24 de diciembre de 2008  
Marcela M. AMBROSINI  
Jefa de Despacho